REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

FORMATO DE NECESIDAD

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN	09/12/24	

OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCÁNER DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO	**DURACIÓN**	LO ESTABLECIDO EN LA JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
TIPO DE SOLICITUD	OTRO SI ADICION Y MODIFICATORIO		
NÚMERO DE CONTRATO	**148-2024**		

PRESUPUESTO OFICIAL	**LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO**
ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000,00) M/CTE.	**CODIGO BPIN: N/A**
Fuente de origen de los recursos: 1.2.1.0.00	**LINEA: N/A**
Rubro: 2.1.2.02.02.006	

Observaciones (Según aplique):	**N/A**

Vo. Bo. Secretaría de Hacienda	Vo Bo Jefe Oficina Contratación	Vo. Bo. Alcalde Municipal(E)	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Oficina Asesora de Planeación
YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES	KATHERINE LOZANO PEÑA	SEBASTIAN ERNESTO BELTRAN BELTRAN	JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN	JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	**Diciembre del 2024**	
VALOR DE LA SOLICITUD	EN NUMEROS	EN LETRAS
	$ 11.800.000	**Once Millones Ochocientos Mil Pesos**
OBJETO	OTROSI N.° 001 A EL CONTRATO 148 - 2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCÁNER DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.	

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	Ing. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN
SECRETARÍA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA DE PLANEACION

PRESUPUESTO

		CODIGO 1	CODIGO 2	CODIGO 3	CODIGO 4	CODIGO 5	CODIGO 6	CODIGO 7
INVERSION	Rubro	2.1.2.02.02.006						
	Fuente	1.2.1.0.00						
	Cpc	61189						
	Sector	-						
	Programa	-						
	Sub Programa	-						
	Producto	-						
	Proyecto	-						
	Valor	$11.800.000						

V°.B°. Presupuesto_____

BANCO DE PROYECTOS

Nombre Proyecto	N/A
Código Banco De Proyecto	N/A
No. Meta Plan de Desarrollo	N/A

V°.B°. Banco de Proyectos N/A

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

V°.B°. Almacén N/A

Proyectó: Diego Ernesto Cañón Soto – CPS - 053 - 2024.

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
NIT.899.999.413

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2024

Número CDP 932

Fecha de Elaboración: 06/12/2024 **Tipo cuenta:** Egreso

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2024 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica Elemento Constitutivo	16 2.1.2.02.02.006 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61189 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61189-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61189-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministr 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION NO APLICA No aplica NA NA 61189 - Comercio al por mayor excepto el realizado a cambio NO APLICA N/A		$ 11.800.000,00
			Valor Total	**$ 11.800.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 11.800.000,00**

Objeto: OTRO SI N. 001 AL CONTRATO 148 - 2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCÁNER DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGHAR, CUNDINAMARCA

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ivonne Pereira

Fecha de elaboración: 09 de diciembre de 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	X	**Convenio**
Número:	148 de 2024		**Fecha de suscripción**	24 de abril del 2024	
Objeto según minuta	"PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA FOTOCOPIADO IMPRESION Y ESCANER DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. "				
Contratista/Asociado	TECNOLOGIA Y SOLUCIONES CORE SAS				
Nit	901.019.717-4				
Representante Legal	NESTOR HERNAN ROJAS MORENO				
C.C.	C.C. No. 16.015.646 expedida en La Dorada, Caldas				
Plazo según minuta	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.				
Fecha de inicio	09 de mayo del 2024				
Fecha de terminación	31 de diciembre del 2024				
Histórico de Prórrogas **Prórroga No 1**	X	**Plazo** (En días o meses): N/A **Nueva fecha de terminación**: N/A			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor Inicial según minuta	**En letras**: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000) M/CTE.				
Histórico de Adiciones **Adición No 1**	1	Valor en números ($)	$ -		
		En letras:	-		
		Fecha de suscripción de la adición:	-		
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor total (Valor inicial más adiciones)	Valor en números ($)	$ -			
	En letras: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000) M/CTE.				
	SI NO APLICA (X)				
Supervisor	ANDERSON CAMILO LOPEZ MUÑOZ				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				
Número contrato	-				
SUSPENSIÓN N°	N/A				
REANUDACIÓN N°	N/A				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	-
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	$11.800.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$35.400.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	9,0769 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50.00%
Valor total más adición solicitada	**$ 35.400.000**
Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	**932**
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.006

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	MESES/DÍAS	
	NO APLICA	X
Anexos		

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
VALOR Y FORMA DE PAGO: En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios - monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000) MCTE, incluidos todos los impuestos. LA ALCALDÍA DE	VALOR Y FORMA DE PAGO: En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios - monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($35.400.000) MCTE, incluidos todos los impuestos. LA

PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en pagos parciales según el consumo registrado, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento	ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en pagos parciales según el consumo registrado, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Administración Municipal de Puerto Salgar enfrenta un alto flujo de trabajo administrativo derivado de la gestión de las actividades planeadas para culminar de manera eficiente la vigencia 2024. Este flujo incrementa significativamente la demanda de servicios de reproducción documental, lo cual hace imprescindible la continuidad de un proceso de contratación que garantice la operatividad de las diferentes dependencias.

El servicio de fotocopiado, impresión y escaneo es una herramienta indispensable para las actividades diarias, incluyendo:

- La elaboración de informes, oficios, resoluciones y demás documentos administrativos requeridos en los procesos internos y externos de las dependencias.
- El soporte a la atención de solicitudes ciudadanas, derechos de petición y procesos de transparencia y rendición de cuentas.
- La documentación de procesos contractuales y de gestión administrativa que respaldan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Además, mantener el acceso a estos servicios a través de outsourcing resulta más eficiente y económico para la Administración Municipal, dado que permite el acceso a tecnología moderna sin incurrir en costos de adquisición y mantenimiento de equipos, así como en la capacitación y supervisión directa del personal.

Dado el carácter estratégico de este servicio para garantizar la funcionalidad administrativa y el cumplimiento de los objetivos planteados, se justifica la necesidad de dar continuidad al proceso de contratación durante lo que resta de la vigencia 2024, asegurando así la estabilidad y calidad en los procesos operativos del municipio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.

Estado",[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]
De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general es el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993,

[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.
[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y por ende modificación del contrato No 181 del 2024.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Póliza de seguro
N° de Póliza	I-100034039
Valor Adición ($)	$11.800.000
Prórroga	N/A
Aseguradora	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S
Ampliación de vigencias	N/A
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN.	(ORIGINAL FIRMADO)
CARGO: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	FIRMA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDERSON CAMILO LOPEZ MUÑOZ	(ORIGINAL FIRMADO)
CARGO: Jefe De La Oficina De Las Tics	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING No. 148 DEL 2024

CLASE DE CONTRATO	OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING No. 148 DEL 2024
CONTRATISTA	TECNOLOGIA Y SOLUCIONES CORE S.A.S NIT: 901.019.717-4 REPRESENTANTE LEGAL NESTOR HERNAN ROJAS MORENO C.C 16.015.646
VALOR INICIAL	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($23.600.000) M/CTE
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÒN	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCÁNER DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **RUBIELA PUERTA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.829.136 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, nombrada y posesionada como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra **TECNOLOGIA Y SOLUCIONES CORE S.A.S** identificada con NIT. 901019717-4, y representada legalmente por **NESTOR HERNAN ROJAS MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.015.646 expedida en La Dorada, Caldas y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING No. 148 DEL 2024**, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones:

01)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el Artículo 02 de la Constitución Política.

02)- Que el artículo 311 de la Constitución política determina que "los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

03)- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 932 del 06 de diciembre del 2024.

04)- Que en fecha veinticuatro (24) de abril del 2024, la Administración Municipal determinó la imperiosa necesidad de suscribir el contrato de prestación de servicios de outsourcing No. 148 del 2024, cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCÁNER DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE SE PRODUCEN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes con la materia.

05)- Que cumplidos los requisitos de suscripción del contrato de prestación de servicios de outsourcing No. 148 del 2024, se dispuso a la iniciación del mismo mediante la Plataforma Secop II, el día nueve (09) de mayo del 2024.

06)- Que el día nueve (09) de diciembre de 2024, se elaboró justificación de modificación al presente contrato en el cual se indicó que "*...La Administración Municipal de Puerto Salgar enfrenta un alto flujo de trabajo administrativo derivado de la gestión de las actividades planeadas para culminar de manera eficiente la vigencia 2024. Este flujo incrementa significativamente la demanda de servicios de reproducción documental, lo cual hace imprescindible la continuidad de un proceso de contratación que garantice la operatividad de las diferentes dependencias.*

El servicio de fotocopiado, impresión y escaneo es una herramienta indispensable para las actividades diarias, incluyendo:

- *La elaboración de informes, oficios, resoluciones y demás documentos administrativos requeridos en los procesos internos y externos de las dependencias.*
- *El soporte a la atención de solicitudes ciudadanas, derechos de petición y procesos de transparencia y rendición de cuentas.*
- *La documentación de procesos contractuales y de gestión administrativa que respaldan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.*

Además, mantener el acceso a estos servicios a través de outsourcing resulta más eficiente y económico para la Administración Municipal, dado que permite el acceso a tecnología moderna sin incurrir en costos de adquisición y mantenimiento de equipos, así como en la capacitación y supervisión directa del personal.

Dado el carácter estratégico de este servicio para garantizar la funcionalidad administrativa y el cumplimiento de los objetivos planteados, se justifica la necesidad de dar continuidad al proceso de contratación durante lo que resta de la vigencia 2024, asegurando así la estabilidad y calidad en los procesos operativos del municipio..."

07)- Que como anexo a la solicitud, presenta, Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 de fecha seis (06) de diciembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. ..

08)- Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

09)- Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: *"...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."*

10)- Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: *"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."*

11)- Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato, la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000) M/CTE** quedando el valor y forma de pago del contrato de prestación de servicios de outsourcing No. 148 del 2024, de la siguiente manera:

> **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.400.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera pagos parciales según el consumo registrado, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción. Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado

(IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Disponibilidad Presupuestal del contrato de prestación de servicios de outsourcing No. 148 del 2024, quedará de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 234 del 2 de abril del 2024 y No. 932 del 6 de diciembre del 2024

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas conforme al presente otrosí No. 1.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma,

Proyectó: Marcela Talero - Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Katherine Lozano Peña - Jefe Oficina De Contratación